



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 061-2017-GRA/CR.

Huaraz, 17 de Febrero del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 16 de Febrero del 2017, instada mediante Convocatoria N° 003-2017-SE-GRA/CR, solicitud del Consejero Regional Ricardo R. Oqueña Moreno, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM de fecha 10 de Febrero del 2017, Decreto Supremo que Declara en Estado de Emergencia en los Departamentos de Ancash, Cajamarca y Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en su Artículo 1° prescribe: Declaratoria de Estado de Emergencia. Declárese Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Artículo 2.- Acciones a ejecutar. Los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento. Artículo 3.-

GRA/CR





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Financiamiento La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados;

Que, el **Decreto Urgencia N° 02-2017** con fecha de publicación 04 de Febrero del 2017, **Regula las Medidas para la Atención de Emergencias ante la Ocurrencia de Lluvias y Peligros Asociados Durante el Año 2017**; entiéndase por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, las misma que prescriben en cada uno de los Artículos del precitado Decreto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Regional Ricardo R. Oqueña Moreno, se sometida a votación su solicitud, la misma que es aprobada por mayoría calificada; asimismo, argumenta que en atención al Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, se convoque al Gobernador Regional, al Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que expliquen ante el Pleno de Consejo de las Acciones a tomar respecto a las emergencias que vienen sucediendo por motivos de fuertes lluvias en las veinte Provincias de la Región Ancash; puesto que según el Decreto de Urgencia N° 02-2017, el Gobierno Nacional faculta a los Gobiernos Regionales de gastar hasta el 40% del Canon y Regalías Mineras, también faculta que pueden gastar hasta el 10% del PIA; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que cuando hay este tipo de acuerdos por emergencia y a pesar que los Gobiernos Locales tenían sus expedientes los funcionarios del Ejecutivo Regional señalan que para este tipo no “hay plata”; cuando se declara en Estado de Emergencia es para ser atendido de manera urgente; el Consejero Regional Maín Solano Sáenz, lo primero que debe de existir y tener como elementos, son las Fichas Técnicas que son documentos básicos para el cumplimiento de metas; la Consejera Regional Carmen Berríos Vega, señala que primero se debe trabajar con las Fichas Técnicas, porque la norma señala el monto a asignarse es del 40%; asimismo, el Consejero Regional Mario Vega Antonio, lo primero que debe realizarse son las Estimaciones de Riesgos sobre ello levantar las Fichas EDAN y sugerir que la Sub Gerencia de Defensa Civil e INDECI en coordinación con los Gobiernos Locales realicen una información real; el Consejero Delegado, después de lo vertido por los Consejeros Regionales señala el término siguiente: Exhortar al Gobernador Regional de Ancash, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Sub Gerente de Defensa Civil, la inmediata implementación del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM y el Decreto Urgencia N° 02-2017 y sustentar mediante un informe ante el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria del mes de Marzo del año en curso; asimismo, sobre las acciones realizadas a la fecha; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Sub Gerente de Defensa Civil, la inmediata implementación del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM y el Decreto Urgencia N° 02-2017 y sustentar mediante un informe ante el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria del mes de Marzo del año en curso; asimismo, sobre las acciones realizadas a la fecha; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GRA/CR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO